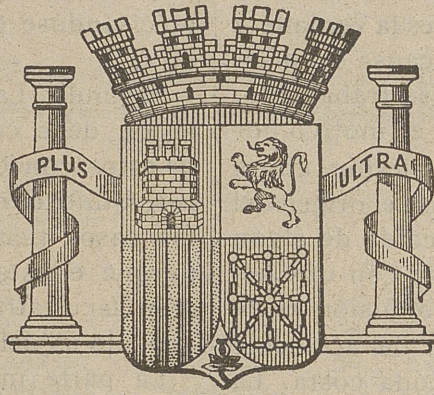


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 223

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La adecuada aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, autorizando la suspensión de determinadas bases de la de 11 de Julio del mismo año, llamada de Coordinación de los Servicios Sanitarios, requiere una reglamentación complementaria posterior que haga posible el empleo del procedimiento coercitivo de retención, establecido en la primera de aquellas leyes, con carácter circunstancial, para garantizar el pago de las dotaciones que en derecho corresponden a las clases sanitarias, con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales.

Ha de procurarse, con esta reglamentación complementaria de la ley, conocer con el preciso detalle aquellos Ayuntamientos que, con pretextos ficticios unas veces y con olvido siempre de sus inexcusables obligaciones económicas, descuidaron el puntual abono de las dotaciones asignadas en los presupuestos a sus sanitarios, dotaciones que, por constituir el único pegujal de aquellos profesionales, debe asegurarse su exacción en todo momento por el Gobierno de la República; habida cuenta, además, de que la suspensión de bases a que se refiere la autorización consignada en los pronunciamientos

de la Ley de 27 de Diciembre no puede, en modo alguno, justificar ni favorecer el incumplimiento por parte de los Municipios de las obligaciones que les imponen la ordenación legal y reglamentaria de la Sanidad pública.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de evitar la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los sanitarios municipales (Médicos, farmacéuticos, tocólogos, oculistas, odontólogos, practicantes, comadronas, Inspectores de Higiene pecuaria, etcétera), y proceder, en su caso, a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a las respectivas Delegaciones de Hacienda, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este Decreto, certificación, con el visto bueno de la Alcaldía, en la que hagan constar las cantidades que se adeuden hasta esa fecha a aquellos profesionales.

Las Delegaciones de Hacienda, a la vista de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos, elevarán, a su vez, en plazo de otros diez días, a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, relación de los Ayuntamientos que resultaren deber a sus sanitarios los haberes correspondientes a un cuatrimestre, como, asimismo, relación de los Ayuntamientos que no hubieren enviado en el

plazo legal la certificación exigida.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos comprendidos en la primera de las anteriores relaciones procederán a ingresar las cantidades correspondientes a las dotaciones legales de sus sanitarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda u organismos encargados de la Administración de Rentas públicas, en aquellas provincias o territorios que disfrutaren de régimen económico especial.

Artículo 3.º La falta del ingreso preceptuado en el artículo anterior, o la del envío de la certificación exigida, dará lugar a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de Diciembre, que se llevará a cabo por la Delegación de Hacienda al hacer la liquidación de la parte que corresponda a los Municipios morosos en las contribuciones e impuestos del Estado, reteniéndoles de éstos la cantidad necesaria, hasta donde alcance, del total importe de los haberes debitados.

4.º Los Habilitados de las clases sanitarias, elegidos por votación en cada provincia, conforme a las normas que se determinen por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, serán los representantes legales de los sanitarios acreedores frente a los Ayuntamientos morosos, entendiéndose con los Delegados de Hacienda para su entrega a aquéllos de las cantidades ingresadas o retenidas.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que

sólo estará en vigor durante la vigencia de la ley, para cuya ejecución se dicta, empezando a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García*.

(Gaceta del 10 de Enero de 1935.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 207

Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

Accidentes del Trabajo

CIRCULAR

Esta Delegación de Trabajo viene observando que por los patronos y empresas se incumplen los preceptos de la vigente legislación de accidentes del trabajo, y a este fin y para evitar en lo posible responsabilidades a unos y otros, encarece que se cumplan las instrucciones siguientes:

Primera. En todos los casos de accidente, incluso en los leves, será necesario cumplir el requisito de enviar el boletín estadístico en la forma que determina el artículo 198 del reglamento de la ley de Accidentes de Trabajo, el cual habrá de ser presentado por duplicado, cuidando de extender uno por cada obrero lesionado, y de llenar todas las casillas de dicho boletín sin excepción alguna

y concretando con toda precisión el oficio del obrero y la industria en que trabaja.

Deberán evitarse siempre las contestaciones ambiguas, sobre todo al definir la lesión sufrida y la causa del accidente, como por ejemplo: se lee en muchos boletines: lesión sufrida: «un golpe»; causa del accidente: «trabajando». Fácilmente se advierte que de estas contestaciones no puede deducirse consecuencia alguna,

porque el golpe producirá una contusión, una herida, un traumatismo etc., que es la verdadera lesión sufrida y la causa del accidente no es hallarse trabajando, sino precisamente el motivo por el que se produjo la lesión; ahora bien, debe precisarse el origen del golpe: si fué por caída de algún objeto, o producido con una herramienta. Esta confusión entre la lesión y la causa del accidente ha de evitarse a toda costa. La

descripción de ambas, aunque breve, debe ser clara y concreta, precisándose exactamente una y otra.

Segunda. La calificación de la lesión debe corresponder a uno de estos conceptos: *Leve, grave, reservado o mortal*, y en todos los casos tienen que precisarse, porque constará en la certificación facultativa que previene el artículo 65 del Reglamento.

La parte inferior del boletín,

(separada por un punteado) corresponde a la calificación de la incapacidad y ha de ser entregada necesaria e inexcusablemente a la presentación del alta.

El incumplimiento de estas instrucciones en su aspecto fundamental, será sancionado con la multa de 25 a 250 pesetas.

Valladolid, 7 de Enero de 1935.
El Delegado provincial de Trabajo, José de Lara y Pérez-Cabrero.

Núm. 140

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Diciembre de 1934

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	795	U. Marcos Cortés	Balbino Marcos Cortés	Valladolid
Idem	795	B. Marcos Cortés	Lucas González Herrero	Villarramiel (Palencia)
Delage	859	J. Madrigal	Emilio Herreras González	Valladolid
Citroen	868	A. Alvarez	Vicente González González	Val de San Lorenzo
Ford	912	E. Vallejo	Adolfo Delibes Cortés	Valladolid
Citroen	1428	M. Martín	Vicente Zurbano del Val	Idem
Dion-Bouton	1687	J. Martín	Felino Barba	Malva (Zamora)
Renault	1699	M. García	Elvira Veliz de Isla	Valladolid
Idem	1714	A. Orejón	Manuel Pérez Portales	Argujillo (Zamora)
Fiat	1731	J. Antonio Garrido	Emilio Rodríguez García	Terrones (Salamanca)
Chevrolet	1749	M. Azcona	Acacio Velasco Renedo	Valladolid
Fiat	1916	C. Fernández	Esteban Jiménez Gómez	Idem
B. S. A.	2007	J. Bustamante	Francisco Vergara Casado	Idem
Delage	2105	A. Anderson	Cándido González Zarzuelo	Tordesillas
Citroen	2273	M. Portela	Rafael González	Madrid
Renault	2327	C. Nieto	Francisco Pahino	Valladolid
Dion-Bouton	2346	M. Sanz	Mariano Monedo Sanz	Idem
Idem	2385	M. Sanz	Mariano Monedo Sanz	Idem
Chevrolet	2407	F. Gonzalo	Delfin Gonzalo Molinos	Padilla de Duero
Citroen	2427	G. Tola	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
Peugeot	2471	C. Rodríguez	Toribio Moretón Prieto	Idem
B. S. A.	2596	S. Sánchez	Emiliano Herrera Blázquez	Boecillo
Peugeot	2620	M. Márquez	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
Idem	2621	J. Lorenzo	Eleuterio Martín Correa	Iscar
Renault	2633	F. Caballero	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
Idem	2637	F. Rodríguez	Heliodoro Carrión de Castro	Idem
Peugeot	2644	M. Sanz Redondo	Vicente García Cid	Llano de Olmedo
Idem	2691	J. de la Mora	Florencio Casado González	Valladolid
Ford	2715	A. Alonso	José de la Riva Trueba	Idem
Chevrolet	2741	A. González	Andrés Martínez González	Idem
Fiat	2788	M. Blanco	Antimo Coloma Torres	Villanueva
Citroen	2858	G. Gutiérrez	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid
Idem	2868	E. Fernández	Heliodoro Carrión de Castro	Idem
Peugeot	2893	R. Gutiérrez	Felicísimo Gonzalo Molinos	Idem
Ford	2896	A. Urbón	Martín Aparicio	Idem
Morris	2900	L. Pérez Calleja	José M. ^a de Bárcena Verdú	Idem
G. M. C.	2902	M. García	León del Río Ortega	Idem
Peugeot	2951	S. Leruite	Julio Martín Domínguez	Idem
Federal	3044	D. Posadas	Heliodoro Carrión de Castro	Idem
Idem	3076	H. Carrión	Narciso Carrión de Castro	Idem
Stewart	3081	C. Enciso	Andrés Herguedas Arribas	Idem
Chevrolet	3090	F. Duque	Adolfo Delibes Cortés	Idem
Delage	3101	D. Martínez	Miguel de la Calle Montero	Valladolid
Sterling	3136	T. Vaquero	Antonio San Pedro Martín	Valladolid
Chevrolet	3198	Electra Popular Vallisoletana	Adolfo Delibes Cortés	Idem
Opel	3220	A. San Pedro	J. Luis Salamanqués del Río	Castromocho (Palencia)
Citroen	3264	D. Amo Parra	Agustín Alonso Otero	Medina del Campo
Blitz	3269	A. Rodríguez	Antonio San Pedro Martín	Valladolid
Internacional	3298	A. del Peral	Alejandro Alonso Sanz	Idem
Citroen	3326	M. Alonso	Petra Martínez Lebrero	Idem
Ford	3418	A. San Pedro	Ignacio Blanco Martín	Idem
Singer	3454	E. Martín Alonso	Antonio San Pedro Martín	Idem
Opel	3464	A. de Montaut	Adolfo Delibes Cortés	Idem
Fiat	3651	R. Casado	Felipa García Martín	Montemayor

OBRAS PUBLICAS

Núm. 139

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Diciembre de 1934

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
4721	2. ^a	Martínez de Velasco y Villegas	José Luis	Luis	Angeles	16	Abril	1910	Burgos	Burgos
4722	2. ^a	Lobete Grande	Ildefonso	Hilario	Engracia	23	Enero	1910	Medina del Campo	Valladolid
4723	2. ^a	Rodríguez García	Marino C.	Atanasio	Asunción	30	Noviembre	1905	Gijón	Oviedo
4724	2. ^a	Diez Vázquez	Manuel	Eleuterio	Natividad	1	Enero	1910	Valladolid	Valladolid
4725	2. ^a	San Miguel Martín	Félix	Francisco	María	22	Junio	1912	Idem	Idem
4726	2. ^a	Alonso Casado	Ezequiel	Adolfo	Magdalena	10	Abril	1887	Tordesillas	Idem
4727	2. ^a	Martín Foces	Teodoro	Gaudencio	Benita	7	Febrero	1914	Cuenca de Campos	Idem
4728	2. ^a	Montenegro Alvarez	Jacinto	Santiago	Fermina	31	Mayo	1911	Valladolid	Idem
4729	2. ^a	Herrero Ruano	Isaac	Rafael	Lorenza	18	Agosto	1903	Manceras	Salamanca
4730	2. ^a	Gutiérrez Lorenzo	Julio	Rufino	Felisa	31	Enero	1911	Córral de Ayllón	Segovia
4731	2. ^a	Hernández Hernández	Abdón	Saturnino	Lucía	22	Marzo	1905	Carrascalejo	Salamanca
4732	2. ^a	Amigo Villalobos	José	Saturnino	Higinia	11	Febrero	1916	Medina del Campo	Valladolid
4733	2. ^a	Mayo Domingo	Saturnino	Virgilio	Valentina	29	Noviembre	1916	Valladolid	Idem
4734	2. ^a	Gutiérrez Yenes	Anselmo	Anselmo	Nieves	4	Abril	1907	Medina de Río Seco	Idem

Valladolid, 4 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. García Frías.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 141

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Diciembre de 1934

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
3655	Peugeot	12,2	Isaías García Llorente	Valladolid
3656	Idem	12,2	Máximo García Alonso	Idem
3657	Diamond-T	22,0	Manuel García Muelas	Idem
3658	Citroen	12,9	Francisco Rodríguez Encinas	Idem
3659	Renault	11,0	Miguel Martín Ibáñez	Cogeces del Monte
3660	Peugeot	11,0	Nazario Matos Herrero	Castroverde de Campos (Zamora)
3661	Fiat	8,7	César Rodríguez Sanz	Quintanilla de arriba
3662	Peugeot	12,2	León del Río Ortega	Valladolid
3663	Ford	8,4	J. Luis Martínez de Velasco	Idem
3664	Fiat	8,7	Mariano Sastre Sastre	Salvador de Zapardiel
3665	Dodge	22,2	Mauricio Martínez Ramasco	Tudela de Duero
3666	Federal	22,6	Doroteo Amo Parra	Cogeces del Monte
3667	Fiat	8,7	Hilario Dorado Ortiz	Castrillo de Don Juan
3668	Peugeot	9,2	Felipe Moratinos García	Valladolid
3669	Buick	32,8	Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero	Idem
3670	Citroen	16,4	José Vidal González	Casasola de Arión
3671	Ford	17,0	Agustín Gutiérrez González	Valladolid
3672	Opel	9,7	Félix Martín Pelaz	San Pedro de Latarce
3673	N. S. U.	1,9	Luis Calvo Serrano	Valladolid
3674	Ford	25,0	Ricardo Díaz Arredondo	Idem

Valladolid, 5 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe P. A., Gonzalo Alonso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 242

Castrobol

Don Horacio Barrera Pastrana,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 9, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del re-

partimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Rutilio Quintero Escudero.
D. Nicolás Gordaliza Garzón.
D. Sermiliano Fernández Reyero.
D. Emeterio Miquel Pardo.

Parte personal

D. Máximo Quintero Escudero.
D. Pablo Bartolomé Alvarez.
D. Francisco Gil González.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Castrobol, 10 de Enero de 1935.
Horacio Barrera.

Núm. 238

Castronuño

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroño, 10 de Enero de 1935. — El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 218

Morales de Campos

Estando procediéndose a la confección del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal la obligación que tienen de presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una declaración jurada de todos sus bienes, pues de lo contrario se estimarán las utilidades por los datos oficiales existentes en este Ayuntamiento y por los que particularmente puedan adquirir las Comisiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 9 de Enero de 1935. — El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 231

Torrelobatón

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Torrelobatón, 10 de Enero de 1935. — El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 219

Villacid de Campos

Don Crescenciano Collantes Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este término municipal para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación

de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacid de Campos, 8 de Enero de 1935. — Crescenciano Collantes.

Núm. 220

Villacid de Campos

Don Tomás Palmero y Rodríguez de la Torre, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades, de la única parroquia de este término municipal, para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacid de Campos, 8 de Enero de 1935. — Tomás Palmero.

Núm. 235

Villamuriel de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamuriel de Campos, 10 de Enero de 1935. — El Alcalde, Félix Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 224

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en cuatro del corriente mes en los autos de concurso necesario de acreedores de don Emilio Pérez Minayo, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad de Urueña, que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante se sigue a instancia del Procurador don Juan del Campo Dívar, representando a don Julio Feijóo Cerrato, vecino de esta capital, se acordó publicar dicha declaración de concurso por me-

dio del presente, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerles por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador del concurso, don Manuel Reyes Herrero, con domicilio en esta población en la calle de Núñez de Arce, número 2, y citar a los acreedores del concurso a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y convocarles a Junta general para el nombramiento de síndicos, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Félix Buxó. — El Secretario, Toribio Díez. 25

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Facultada la Jefatura de Industria de Valladolid para el arriendo de locales propios para sus oficinas, sin el trámite de subasta, según Decreto de 5 de Julio de 1933 (*Gaceta* del 7), se pone en conocimiento del público en general que el pliego de condiciones para el concurso correspondiente se halla expuesto en las oficinas de esta Jefatura, en Valladolid, calle de Muro, 19, principal, y horas de diez a doce.

Los pliegos deberán dirigirse al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Valladolid, y el plazo de admisión será el de veinte días hábiles, contados a partir del día 10 del actual, por haberse publicado dicho anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 9.

Valladolid, 12 de Enero de 1935. El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez. 26

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA NOTARIAL

Se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, a las doce de la mañana del día ocho de Febrero próximo, para vender la casa números 72 y 74 de la calle de las Angustias, de esta capital, con las cargas preferentes a la del acreedor que la subasta; por el tipo de cincuenta mil pesetas.

En la Notaría están de manifiesto los justificantes del derecho a venderla y el pliego de condiciones. 27

Imprenta de la Diputación provincial